

Guadalajara, Jal., 24 de marzo de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez:
Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cuatro juicios ciudadanos, un juicio de revisión constitucional electoral y tres recursos de apelación con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela del Valle Pérez:
Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidenta.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela del Valle Pérez: Magistrado Delgado.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: Con el Orden del Día.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 25 y del juicio de revisión constitucional electoral 8, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 25 de este año promovido para controvertir la resolución del procedimiento sancionador 2 de este año, resuelto por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

La consulta propone revocar el acto reclamado al considerar que adversamente a lo propuesto por el juzgador local sí hubo violencia política por razón de género simbólica, para ello se revisó la forma en

que el Tribunal valoró y exigió el estándar probatorio para demostrar la violencia denuncia.

Luego, se concluyó que no advirtió que bastaba la configuración de uno de los elementos de tipo legal para decretar el ilícito y no como se propuso acreditar los elementos de la jurisprudencia 21/2018 y todos los rubros de los artículos 20 Bis y 20 Ter de la ley especializada; por ello se propone revocar el acto reclamado para que se emita una nueva determinación que contemple estos elementos y sancione conforme a derecho, según se ordena en el apartado de efectos propuesto.

A continuación doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 8 de este, promovido por el Partido Revolucionario Institucional contra la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California de 2 de marzo pasado.

La consulta propone confirmar la sentencia impugnada al resultar inoperantes e infundados los agravios. En efecto, a juicio de la ponencia contrario a lo afirmado por el actor, el fallo sí se emitió de forma exhaustiva.

Asimismo, se estima que se omite controvertir frontalmente los argumentos del Tribunal Local por los cuales concluyó que el partido sí contó con la información suficiente y pudo ejercer plenamente su derecho a voz en el procedimiento de registro del Partido Encuentro Solidario Baja California.

Por otro lado, se consideran infundados los agravios de falta de motivación y fundamentación de la sentencia controvertida e inoperantes aquellos en los que se controvierte la determinación del Tribunal Local en la que sustentó que el Partido Encuentro Solidario Baja California debía ser equiparado a un partido político local que conserva su registro al contar con representación en el Congreso del estado por las razones que se precisan en el proyecto.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez:
Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Magistrado Guerrero, por favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Presidenta.

Saludo con mucho afecto a los magistrados y, obviamente a ti y a (...) que siempre nos ayudan en estas sesiones.

Y, obviamente, al público en general que nos sigue en la transmisión.

El objeto de mi intervención es brevemente posicionarme acerca de la (...) a su consideración en relación al asunto de la cuenta, que es el JDC 25/2022.

Seré muy breve.

Una democracia que quiera ser de calidad, una sociedad decente que quiera tener una democracia de calidad no puede permitirse ni tolerar expresiones despectivas, denigrantes, ofensivas, (...) sarcásticas en contra de las mujeres que se dedican a la política, que tienen posiciones políticas electorales, y no se puede permitir, porque justamente lo que nos ha enseñado la perspectiva de género es sensibilizarnos acerca de sexismo de una manera de hacer violencia y minimizar el trabajo de las mujeres es a través de los apodos, de los clichés, de las frases que suenan tradicionalmente machistas.

Y desde mi perspectiva, repito, una democracia que tiende a ser de calidad, pues en esa medida va a tratar de eliminar, de desincentivar las conductas (...) a través de la palabra. Y afortunadamente el actual marco normativo, existe ya todo un conjunto de disposiciones que sancionan severamente fuerte, decimos, sancionan específicamente lo que se conoce como violencia simbólica, no nada más es la violencia verbal, patrimonial, económica, física, sexual y psicológica, sino que también ya el legislador sanciona la violencia simbólica, que en pocas palabras la violencia simbólica, digamos, es aquella que está dirigida a

la mujer por ser mujer, que es (...) o aquella violencia que tiene un impacto diferenciado en las mujeres, esa es otra opción, o que afecta desproporcionadamente a las mujeres es otra opción.

La violencia simbólica no tiene repercusiones, digamos, físicas, evidentes. Usa a través de expresiones, de lenguaje, de imágenes, de alegorías, de metáforas que posicionan nuevamente a la mujer en un nivel de subordinación o de incapacidad frente a los hombres, y en política, como en la vida en general, no debemos de permitirnos ese tipo de violencias, no se deben tolerar.

Es decir, si la política es un mecanismo, un instrumento para pacificar, para resolver pacíficamente las relaciones sociales, para discutir y debatir ideas, no tiene ningún sentido utilizar el lenguaje para atacar la apariencia de una persona, para atacar sus capacidades a partir de apreciaciones meramente subjetivas, ni siquiera (...) de veracidad, sino que en el debate informado lo que (...) evitando esas palabras ofensivas, despectivas lo que tratamos es de ofrecer una verdadera información auténtica, que está respaldada con datos, con pruebas de lo que son una de las personas que participan en política.

No quiere decir con esto, que no haya libertad de expresión o que no rindamos cuentas acerca de quiénes son nuestras candidaturas, o quiénes dejan de ser nuestras candidaturas o cómo se han comportado en el pasado. Lo único que estamos diciendo es que en lugar de usar esas palabras despectivas, minusvalorantes, lo que se debe de hacer es ofrecer pruebas contundentes, por lo menos, de que tal o cual candidatura, no reúne los requisitos de ley o moralmente no están para ocupar un cargo.

Pero no por eso vamos a permitir los ataques a las personas a partir de su gusto, preferencia o infantilizando su trabajo, porque creo yo que justamente lo que busca el nuevo marco normativo es el de evitar estas conductas machistas que siempre detrás de ella, está la idea de que las mujeres no son capaces para hacerlo, la idea de que el color de cabello o la apariencia física de una mujer o su estado mental o su estado de salud va a impedir que hagan bien su trabajo.

En este asunto, lo interesante, sin referirme a las particularidades para evitar una revictimización, quiero decirles que en este asunto, como en

el otro que vamos a ver, creo yo, Magistrada Gaby, en esta sesión, lo interesante de aquí es que creo que por primera vez en una individualización de los elementos del tipo de violencia simbólica.

En lugar de citar toda la jurisprudencia que hay acerca de la perspectiva de género y violencia por razón de género correspondiente, en lugar de citar todos los preceptos que establecen tipicidad, en esta propuesta que hacemos, decimos cuáles son en concreto los elementos de la violencia simbólica, sin mezclarla con violencia física, sin mezclarla con los tipos de acción o de omisión, sin mezclarla con los tipos de mera conducta o de resultados, sino especificando lo que dicen los teóricos, individualizando la norma al caso concreto es cuáles son los elementos que el legislador estableció, para considerar ilícita la violencia simbólica.

Esto es creo yo una de las aportaciones en las que vamos a ir incursionando poco a poco en la perspectiva de género, sobre todo de la tipicidad de la violencia, porque hemos estado inercialmente citando toda la jurisprudencia, todos los tratados, pero ya existe una normativa específica que dice cuáles son las conductas ilícitas y creo que en esta oportunidad ya estamos dirigiéndonos a eso que nos permitirá ser analíticos en el tema de la tipicidad, la diferente tipicidad en las que puede incurrir una persona, en temas de violencia de género en contra de las mujeres.

Esa es solamente una pequeña participación, Presidenta, muchas gracias y es cuanto.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela del Valle Pérez:
Gracias, Magistrado Guerrero.

¿Alguien más desea intervenir? Bueno, yo únicamente para decir que obviamente acompañaré la propuesta del juicio ciudadano 25, y como bien dice el Magistrado Guerrero, esta sentencia, junto con otra que se discutirá, que es el juicio ciudadano 17, son una parte fundamental y van en esta línea que hemos intentado construir aquí en la Sala Regional Guadalajara, cuando hablamos de los llamados machismos cotidianos.

La verdad fueron sentencias que a mí me dejaron muy contenta en cuál fue el trabajo que se hizo finalmente, porque justamente lo que

queremos visibilizar son estas conductas que están muy normalizadas en nuestra sociedad y que en apariencia o en una primera vista uno pensaría que no hay violencia; y, sin embargo, sí son violentas algunas de las frases que se utilizaron en estos dos asuntos, y además también estos dos asuntos la verdad sí muestran un claro ejemplo de juzgar con perspectiva de género.

O sea, realmente desentrañar el sentido y el contenido de la norma, y por eso es que obviamente, y con todo gusto y convicción acompaño esta propuesta.

Es cuanto.

¿Alguna otra intervención?

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos se aprobaron unánimemente.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 25 de este año:

Único.- Se revoca el acto impugnado conforme a las razones y para los efectos precisados en la ejecutoria.

Por otra parte, se resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 8 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Enseguida solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 9 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación 9 de este año, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional mediante el cual controvierte del Consejo General del INE el dictamen y resolución relativos a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2020 en el estado de Durango.

La consulta propone infundado el motivo de reproche relativo a que el gasto objeto de la infracción sí fue realizado debidamente, pues a consideración del recurrente el evento al que correspondió fue uno programado y realizado en el año 2019, pero dado que el costo del mismo superaba el gasto programado para esa anualidad, se acordó con el proveedor que una parte le sería pagada con el presupuesto de ese año y el resto con el del año siguiente.

No obstante, lo infundado reviste en que la Ley General de Partidos Políticos establece un porcentaje mínimo del financiamiento público para que los partidos lo destinen a actividades específicas sin que dicha participación sea un tope, por lo que si el evento 2019 superaba el

porcentaje programado por el partido, ello no era impedimento para que en su momento reportara el costo total del evento en el año revisado.

De esta manera lo que en el proyecto se razona incorrecto es que difiriera su pago para cubrirse con el recurso destinado en un ejercicio posterior, ya que en todo caso para el ejercicio 2020 correspondía realizar las actividades específicas respectivas.

De ahí que no le asiste la razón al recurrente y se proponga confirmar los actos impugnados en lo que fueron materia de controversia.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez:
Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

Si alguien desea intervenir.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor del proyecto, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidente en funciones Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidente en funciones Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve.

En el recurso de apelación 9 de este año:

Único.- Se confirman los actos impugnados en lo que fueron materia de controversia.

A continuación, solicito a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 17, 26 y 28, así como del recurso de apelación 4, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta primeramente con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 17 de este año, en el que se controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Baja California que resolvió, entre otras cuestiones, declarar la inexistencia de violencia política en razón de género en contra de la actora del juicio.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar sustancialmente fundado el agravio en el que se manifiesta que la frase denunciada no se valoró en su contexto.

En ese sentido la ponencia estima que el Tribunal Local no juzgó con perspectiva de género porque debió realizar un análisis desde la figura de la violencia simbólica contenida en la fracción 16 del artículo 20 TER,

de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lo anterior, dado que se observa que el entonces denunciado no limitó su comentario a las cuestiones profesionales o de la función pública que desempeñó, y por lo cual buscaba la reelección la actora, sino que su crítica fue directa a un aspecto físico de la funcionaria pública.

Se considera que con este tipo de manifestaciones no se enriquece el debate político, pues no se dirigen a desempeño del cargo, por lo que al ser emitidas fuera del contexto son constitutivas de violencia política en razón de género.

Por tanto, se propone revocar parcialmente para los efectos precisados en el proyecto.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 26 de este año, promovido por Jesús Alfredo Barragán M, y otras personas quienes manifestaron que el desechamiento controvertido es violatorio a la Constitución local, ya que la consulta ciudadana es un mecanismo o instrumento de participación social y popular.

En el proyecto se considera que el desechamiento decretado por la autoridad responsable es ilegal, pues no sólo no analizó la violación reclamada, sino que con argumentos de fondo prejuzgó que las violaciones que invocaron los promoventes no correspondían de manera inmediata y directa a derechos político electorales, se estima que el Tribunal Local no podía juzgar en un estudio de improcedencia o incompetencia sobre la acreditación de una violación a un derecho político electoral, ya que esto es propio de la sentencia de fondo que se dicte.

Por lo anterior es que se propone revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en el proyecto.

Prosigo con la cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 28 de este año, en el que José Antonio Prado Zárate controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, que resolvió desechar su demanda por considerarla extemporánea.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone que previo al estudio de los agravios planteados por el actor, en el presente caso resulta necesario realizar el análisis oficioso de la competencia del Tribunal responsable para emitir la sentencia controvertida al tratarse de una cuestión preferente y de orden público.

En este sentido, se observa que derivados de los criterios emitidos por la Sala Superior y esta Sala Regional, así como los hechos concretos, el Tribunal responsable no tenía competencia para pronunciarse respecto de la cuestión que le fue planteada, porque la naturaleza de la petición y la esencia del acto que se reclamaba en aquella instancia, se desenvolvía en el ámbito de competencia organizativa del ayuntamiento, pues los planteamientos que formuló para ser discutidos por el Cabildo, encuadran en el marco de las atribuciones internas, previstas para la propia autoridad municipal, como lo es la aprobación o el rechazo de la propuesta del titular del Órgano Interno de Control.

Por tanto, se propone revocar la sentencia controvertida.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 4 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la resolución mediante la cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, le impuso una sanción económica, derivada de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos en Baja California, correspondiente al ejercicio 2020.

En concreto, por omitir destinar el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2020, para el desarrollo de actividades específicas.

En el proyecto se propone confirmar el acto impugnado, se considera que el primer agravio es por una parte, inoperante por ser novedoso, pues las cuestiones que aduce relativas a la pandemia, no le fueron planteadas ante la autoridad responsable.

Por otra parte, se estima infundado, pues la autoridad responsable, no tenía la obligación de tomar en cuenta que la inaplicación de los recursos por los que se les sancionó, se debió a causas de fuerza mayor, derivadas de la pandemia de COVID-19.

El segundo agravio planteado, se propone calificarlo como inoperante, porque no combate todas las razones expuestas, por la autoridad responsable, además de que ésta sí fundó y motivó su determinación, como se detalla en la consulta.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

Si alguien desea intervenir.

Sí, Magistrado Guerrero, por favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Presidenta.

Nuevamente, solamente para explicar, poner las razones por las cuales acompañaré en todo su propuesta, del JDC17 de 2022.

No sé si haya comentarios a la cuenta, entonces, si me permiten.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez: Por favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Es un asunto también muy interesante.

Nuevamente, las redes sociales, utilizadas como un vehículo, tal vez el más importante de nuestra era, para transmitir comunicación que es de dominio público, de acceso público.

En este caso, como en el anterior, hay una publicación en una red social del internet, en la cual hay una primera parte que se un varón hace un comentario acerca de una diputada, y pues es parte, digamos, no es el verdadero problema, porque ahí critica o menciona o sugiere, el votar

por ella, por X o cual razón, relacionada con su función pública de motivos.

Ahí la verdad es que yo no noto ningún problema. El verdadero problema es que después remata con un apodo, que no lo voy a decir aquí, para efectos de no revictimizar, repito, pero que quede claro al público y también a las personas que están involucradas, remata con un apodo que hace referencia a una película famosa de Disney y que desde i perspectiva es innecesaria par efecto de consolidar y confirmar la información que arriba dela publicación viene relacionada con la función pública de la diputada no tiene nada que ver con eso, es una frase innecesaria, es una frase que infantiliza, dicen los expertos en violencia simbólica, que es amortiguada, tal vez imperceptible, pero que de nueva cuenta tiene que ver con la violencia simbólica, esa que se da de forma cerrada, amortiguada, que parece inofensiva, pero que en realidad no es más que una forma de humillar de forma machista, racionalizada, una publicidad basada en sexo, en ese tipo de lo que la magistrada llamó machismo cotidiano que desvalorizan e invisibilizan las características de una persona que tienden a ofender y repetimos, de una manera innecesaria para efectos de un debate público informado, no enriquece de ninguna manera el tema de que si hay que votar o no por una persona el aspecto físico, la comparación del aspecto físico de una mujer en relación con una caricatura equivalente a una especie de ofensa, burla, una intención que de ninguna manera puede traducirse en una buena intención.

Tan es así que incluso la contestación en la denuncia, en la audiencia del procedimiento sancionador nunca aclaró qué es lo que quería realmente decir con eso; por el contrario, expuso todavía otra que ya hasta será motivo entiendo yo de otro procedimiento.

Nuevamente decirles que para el legislador, el ataque a la dignidad de las mujeres, la denigración de la imagen de las mujeres que tienda, ya sea a limitar, ya sea menoscabar los derechos político-electorales de las mujeres o bien simple y sencillamente porque tenga un efecto diferenciado por las mujeres; es decir, el afecto igual en los hombres que en las mujeres, por eso el legislador decidió que eso sería ilícito, es decir, cuando hay acciones que tienen un efecto diferencial en las mujeres, solo por esa razón habría un resultado, como es una tipicidad

de mera conducta solo por eso se considera que constituye violencia simbólica.

Yo voy a acompañar el proyecto en todos sus términos y aparte también porque en este y junto con el otro se hace una muy buena propuesta acerca de que este tipo de asuntos en razón de género puede tener como una especie de datos sensibles para efectos a la información que aquí se hace saber en juicio audiencia pública, y protegerlos como datos que son sensibles para efectos de no lograr, no conseguir una revictimización que en lugar de ayudar a resolver el problema todavía enfatice el uso de expresiones que no son toleradas por la ley.

Por esa razón, magistrada, acompañaré en todos sus términos el proyecto que somete a nuestra consideración.

Muchas gracias.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez:
Muchísimas gracias, Magistrado Guerrero.

¿Alguien más desea intervenir? ¿Magistrado Delgado?

Bueno, yo únicamente también nada más para abonar en esto, que no es que estemos prohibiendo este debate público, sino al contrario, lo que estamos diciendo en estas sentencias es que el debate público debe dirigirse a la función que desempeña la persona y no en sí a las características de esa persona.

O sea, es a su función y no a ella como persona, porque obviamente cuando estas frases se dirigen a criticar a la persona y no al desempeño de su cargo, realmente no abonan para este debate democrático o que se busca en una democracia, sino solamente es un ataque directo a la persona, digo, porque esta primer parte del mensaje contener en el Facebook hubiera estado bien y hubiera sido parte de este libre mensaje que se permite en cualquier democracia.

Pero ya en la última frase que esta persona agrega, ahí viene el problema porque ahí ya ataca directamente a la funcionaria, y eso es lo que no debe permitirse justamente, y son las conductas que deben de

tratar de evitarse y que ya no se estén repitiendo, y que se deje de violentar a las mujeres.

Eso sería todo.

Muchísimas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Si no hay más intervenciones, por favor, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor de todas las propuestas, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidente por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidente en funciones Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidente en funciones Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve.

En el juicio ciudadano 17 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en los juicios ciudadanos 26 y 28, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se revoca la resolución controvertida para los efectos precisados en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 4 de este año:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de la controversia.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 12 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 12 de este año, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar el dictamen consolidado y la resolución, relativos a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos respecto al ejercicio 2020, correspondiente al referido instituto político en Chihuahua.

La consulta propone desechar de plano la demanda, toda vez que se interpuso de manera extemporánea, ello porque los actos controvertidos fueron aprobados en sesión de 25 de febrero pasado, en la que estuvo presente el representante del partido recurrente, de manera que el plazo para su oportuna interposición transcurrió del 28 de febrero al 3 de marzo de este año, siendo que la demanda se presentó el 4 siguiente ante la Junta Local Ejecutiva del INE en Chihuahua, y se recibió hasta el 8 posterior ante la autoridad responsable, por lo que se presentó fuera del plazo de cuatro días establecidos en la Ley Adjetiva aplicable de ahí se estima procedente su desechamiento.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidente en funciones Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguna intervención?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: Es la propuesta, con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que la propuesta de desechamiento, fue aprobada unánimemente.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el recurso de apelación 12 de este año:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que de acuerdo al orden del día, no tenemos más asuntos por tratar.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 14 horas con 4 minutos, se declara cerrada la Sesión del día 24 de marzo del 2022 y muchas gracias a quienes nos acompañaron por este medio.

Que tengan muy buen día, gracias.

- - -o0o- - -